



Lanús, 22 de julio de 2021.

DECRETO Nº 1.916.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 19 de julio del año 2021 ha certificado la correcta prestación del Servicio POL-AD, por la cantidad de 12 horas, correspondiente al día 30 de junio del año 2021, de 8 a 20 horas;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el día 30 de junio del año 2021, un total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al servicio prestado en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, ubicada en la calle Blanco Encalada N° 4.393;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, durante el día 30 de junio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al servicio prestado en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, durante el día 30 de junio del 2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustav
o Ariel

Firmado
digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.07.22
12:42:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.22
16:05:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.22 15:24:47
-03'00'